REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0637 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 JUN 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0579-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015, INFORME Nº 0400-2015/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 18 de junio de 2015, INFORME Nº 527-2015/GRP-440010-440015 de fecha 22 de junio de 2015 y INFORME Nº 0782-2015/GRP-440010-440011 de fecha 22 de junio de 2015, y demás actuados en un total de ocho (8) fojas útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Visto se **OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, a favor de la Empresa "CONTRATISTAS GENERALES ATRAMS SECHURA" S.A**, por el plazo de **Diez (10)** años, el mismo que contiene error material que no altera ni varía lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 201° de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444 dispone que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, contando con las opiniones favorables de acuerdo a los documentos de Visto por parte de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario efectuar la rectificación del error material que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2013, los mismos que se mencionan en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902, Ley 27444.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio el error material que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0579-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015, en mérito a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Párrafo Once del Considerando **DICE :**

Que, con respecto a la Habilitación del Conductor el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Artículo 71º Numeral 71.1 establece que ***"Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado"***, así como también el numeral 71.2 determina que ***"La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"***. El Artículo 71.4 indica que ***"La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento (...)"***. La administrada adjunta copias de las Licencias de Conducir vigentes que a continuación se detallan:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0637 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 JUN 2015

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAPACITACIÓN	VEHÍCULO
JUAN PABLO VILCHEZ SILVA	B41176405	A Dos b	001831	P2J-559
CARLOS ENRIQUE PAIVA QUIROGA	B41746613	A Dos b	000671	P1U-954
JORGE ORLANDO FIESTAS YAMUNAQUE	B.3699305	A Dos b	000984	P1U-956
JUAN PABLO TEMOCHE JACINTO	B46379605	A Dos b	001325	P1U-961
EDDY ALFREDO LLANONA ECHE	B45593141	A Dos b	001189	P1U-959
MARIO CESAR RUIZ ALVAREZ	B44804268	A Dos b	001748	P1U-952

Párrafo Once del Considerando **DEBE DECIR :**

Que, con respecto a la Habilitación del Conductor el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 71° Numeral 71.1 establece que ***"Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado"***, así como también el numeral 71.2 determina que ***"La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"***. El Artículo 71.4 indica que ***"La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento (...)"***. La administrada adjunta copias de las Licencias de Conducir vigentes que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAPACITACIÓN	VEHÍCULO
JUAN PABLO VILCHEZ SILVA	B41176405	A Dos b	001831	P2J-559
CARLOS ENRIQUE PAIVA QUIROGA	B41746613	A Dos b	000671	P1U-954
JORGE ORLANDO FIESTAS YAMUNAQUE	B.3699305	A Dos b	000984	P1U-956
JUAN PABLO TEMOCHE JACINTO	B46379605	A Dos b	001325	P1U-961
EDDY ALFREDO LLANONA ECHE	B45593141	A Dos b	001189	P1U-959
MARIO CESAR RUIZ ALVAREZ	B44804268	A Dos b	001748	P1U-952

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR por el periodo de Un (1) año, al conductor propuesto de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAPACITACIÓN
JUAN PABLO VILCHEZ SILVA	B41176405	A Dos b	001831
CARLOS ENRIQUE PAIVA QUIROGA	B41746613	A Dos b	000671
JORGE ORLANDO FIESTAS YAMUNAQUE	B.3699305	A Dos b	000984
JUAN PABLO TEMOCHE JACINTO	B46379605	A Dos b	001325
EDDY ALFREDO LLANONA ECHE	B45593141	A Dos b	001189
MARIO CESAR RUIZ ALVAREZ	B44804268	A Dos b	001748

La Renovación de la Habilitación del Conductor, es **Automática** una vez cumplida la obligación de presentar el correspondiente Certificado de Capacitación vigente conforme lo estipula el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias y de cancelar el derecho correspondiente contemplado en el TUPA Institucional.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR por el periodo de Un (1) año, al conductor propuesto de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAPACITACIÓN
JUAN PABLO VILCHEZ SILVA	B41176405	A Dos b	001831
CARLOS ENRIQUE PAIVA QUIROGA	B41746613	A Dos b	000671
JORGE ORLANDO FIESTAS YAMUNAQUE	B.3699305	A Dos b	000984

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0637 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 26 JUN 2015

JUAN PABLO TEMOCHE JACINTO	B46379605	A Dos b	001325
EDDY ALFREDO LLANONA ECHE	B45593141	A Dos b	001189
MARIO CESAR RUIZ ALVAREZ	B44804268	A Dos b	001748

La Renovación de la Habilitación del Conductor, es **Automática** una vez cumplida la obligación de presentar el correspondiente Certificado de Capacitación vigente conforme lo estipula el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias y de cancelar el derecho correspondiente contemplado en el TUPA Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente las demás partes de la Resolución Directoral Regional N° 0569-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de Treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por la Empresa en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° Numerales 58.1y 58.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER Notificar al correo electrónico: contratistas.generales.atrams@hotmail.com independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable, deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor BENIGNO DE LA CRUZ SIESQUEN, Gerente General de la Empresa **"CONTRATISTAS GENERALES ATRAMS SECHURA" S.A**, en su domicilio sito en A.H Los Pinos Sechura Mz. I Lote 2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24° de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional